

SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de Agosto de 2021, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el traslado se encuentra vencido el pasado 30 de julio de 2021 y no se presentó escrito subsanado la demanda. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1196

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00195-00
REVISION PARA AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se verifica en el expediente y se advierte que la parte actora no presento escrito subsanado la demanda en la forma y términos señalados en Auto No. 1114 del 22 de Julio del año en curso, notificado por estado electrónico No. 109 de 23 de Julio de 2021, por lo cual habra de rechazarse la misma, de conformidad con el Artículo No. 90 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZARLA.
- 2.- DEVOLVER sus anexos, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVARLA, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.
- 4.- REPORTARLA, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.

NOTIFIQUESE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

MaDelos

Notificado por estado electronico No. 119
de agosto 09 de 2021